

**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 326 de 2021,
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ Y
FAMA CONSULTORES SAS CON NIT 900.497.610-0.**

Entre los suscritos, ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.969.807 de Villeta en su calidad de Alcaldesa Local de la Localidad de Engativá cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 107 del 08 de Abril de 2020 y acta de posesión No. 109 del 17 de Abril del mismo mes y año, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el/la Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 768 de 2019 y Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como EL FONDO, de una parte, y por la otra FAMA CONSULTORES SAS con NIT 900.497.610-0, representado legalmente por WINSTON ALBERTO MONTES ALVAREZ identificado con C.C. 15.043.065 de Sahagun, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 1, al contrato de Prestación de Servicios No 326 de 2021, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA** - Que el 24 de agosto de 2021, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 326 de 2021 con el objeto de “*PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EL AVALÚO DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, INVENTARIOS Y BIENES DE USO PÚBLICO A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ*”. **SEGUNDA**: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en TRES (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el primero (01) de septiembre de 2021. **TERCERA**: Que el valor del contrato se pactó por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$134.653.260) MCTE. **CUARTA**: Que mediante oficio radicado bajo número 2021601020608-2 del 23 de noviembre de 2021 el contratista FAMA CONSULTORES SAS solicita que se prorrogue el contrato de prestación de servicios 326 de 2021, solicitud que hace parte integral del presente documento. **QUINTA**: Que mediante justificación realizada por el apoyo a la supervisión Alexandra Johenn Alavarez Mantilla, se expresa que realizado el análisis técnico es viable prorrogar el contrato de prestación de servicios en un (01) mes más a partir de la fecha de terminación del contrato, es decir el día primero (01) de diciembre de 2021, lo anterior de acuerdo a lo soportado en la solicitud de modificación contractual anexa. **SEXTA**: Que la Ordenadora del Gasto mediante radicado 20216020032853 de fecha 24 de noviembre de 2021, solicitó a la oficina de contratación que se prorrogue el contrato de prestación de servicios 326 de 2021. **SÉPTIMA**: Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **OCTAVA**: Que se requiere prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 326 de 2021. Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: Prorrogar el plazo de ejecución del

**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 326 de 2021,
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ Y
FAMA CONSULTORES SAS CON NIT 900.497.610-0.**

contrato en UN (01) MES más, contados a partir de la fecha 01 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente prórroga se perfecciona con las firmas electrónicas de las partes en la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y al pago de los derechos de publicación si a ello hubiere lugar, dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA CUARTA:** El FDLE se obliga a la aprobación de la ampliación de la Garantía Única. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. Para su constancia se suscribe en Bogotá.

(Firma Electrónica SECOP II)
ANGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá.

(Firma Electrónica SECOP II)
FAMA CONSULTORES SAS
Winston Alberto Montes Álvarez.
Representante Legal.

Proyectó: Sebastián López Martínez 
Revisó/ Aprobó: Carlos David Támara Flórez 